

Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí	Ponencia 1
Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente RR-409/2019-1
Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
Motivación	ELIMINADO: Correo electrónico: es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, ya que al ser un elemento gráfico que tiene como finalidad hacer constar la exteriorización de la voluntad de quien la elabora, el conocimiento de dicho dato permite asociar a ésta con su titular, es decir, es un elemento inequívoco de la manifestación de voluntad que, por su naturaleza, asocia de manera directa e ineludible al signante, lo que implica que con fundamento en el artículo 3º, fracciones XI y XVII, de la ley local de la materia, se hace identificable la forma en que se exterioriza la voluntad.
Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: Únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes a la firma del recurrente.



Lic. Marcela Acosta Ibáñez
Proyectista adscrita a Ponencia 1
CEGAIP



EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO
DE SAN LUIS POTOSÍ
2011-2021



EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO
DE SAN LUIS POTOSÍ

72

Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí
Asunto: Informe de cumplimiento, Recurso de Revisión 409/2019-1

Oficio: U.T. 4447/2020

San Luis Potosí, S.L.P., a 25 de noviembre de 2020.

cegaip RECIBIDO
OFICINA DE FAX

26 NOV 2020

HORA 13:32

01

A SIMPLIF.

JAZ

=

A CERTIFICAR

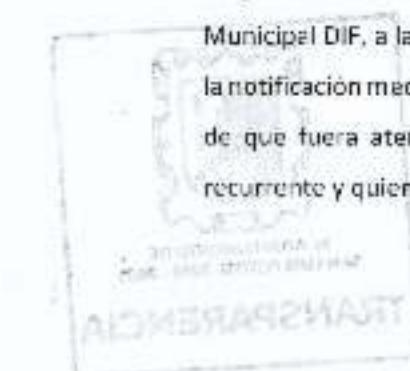
TOTAL PAGADO

Licenciado David Enrique Menchaca Zúñiga.
Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Garantía de
Acceso a la Información Pública del Estado – CEGAIP –

Licenciada Pammela Méndez Cuevas, en mi carácter de Jefa de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí, personalidad que tengo debidamente acreditada en el libro y apéndice de Acreditamientos ante la CEGAIP con el folio CEGAIP-RP-114/2018, y en representación del Presidente Municipal, dentro del Recurso de Revisión número 409/2019-1, comparezco para rendir el informe de cumplimiento y expongo:

El día 11 de noviembre de 2020, mediante instructivo emitido por el Licenciado Javier Pérez Limón, notificador de esa Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública –CEGAIP-, en los que se transcribe la resolución de fecha 26 de junio de 2019 y mediante la cual, requiere a este sujeto obligado, para que en un plazo que no deberá de exceder de tres días hábiles siguientes a los siete días que se tuvo para la entrega de la información, gire las instrucciones necesarias para que se otorgue el debido cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión 409/2019-1, cumplimiento que se realizó en los siguientes términos:

1. Se giró el oficio U.T. 4185/2020, U.T. 4186/2020 y U.T. 4184/2020 a la Dirección General del Sistema Municipal DIF, a la Dirección de Recursos Humanos y a la Tesorería Municipal adjuntando original de la notificación mediante el cual se requiere por el cumplimiento a dicha resolución, lo anterior a efecto de que fuera atendida en sus términos y por ser el área que respondió a la solicitud del ahora recurrente y quienes cuentan con la información requerida. (Anexo I, II y III)





4. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

2. Mediante oficios DIF/PII/1644/2020, DRH/2114/2020 y IM/DAPF/T/673/2020 la Dirección General del Sistema Municipal DIF, la Dirección de Recursos Humanos y la Tesorería Municipal dieron cumplimiento a la resolución. (anexo IV, V y VI)
3. La Unidad de Transparencia, notifica y corre traslado del oficio del cual se hace referencia en el párrafo que antecede, vía correo electrónico, lo que se prueba con la copia certificada de la captura de pantalla del correo electrónico institucional autorizado para tal efecto. (anexo VII)
4. Se adjunta disco compacto con la información que le fue enviada al recurrente.

De dicha relatoria, y con las probanzas anexadas, solicitamos a esta Comisión, se tenga a este sujeto obligado por cumpliendo en tiempo y forma con el requerimiento de fecha 11 de noviembre de 2020 del año en curso y por dando cabal cumplimiento a la resolución de fecha 26 de junio de 2019

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A ESTA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, atentamente
pido:

ÚNICO. - Se tenga a este sujeto obligado por dando cumplimiento al requerimiento acompañando las pruebas de nuestra intención, que justifican nuestro legal actuar.

Protesto lo necesario.

Licenciada Pammiela Méndez Cuevas.

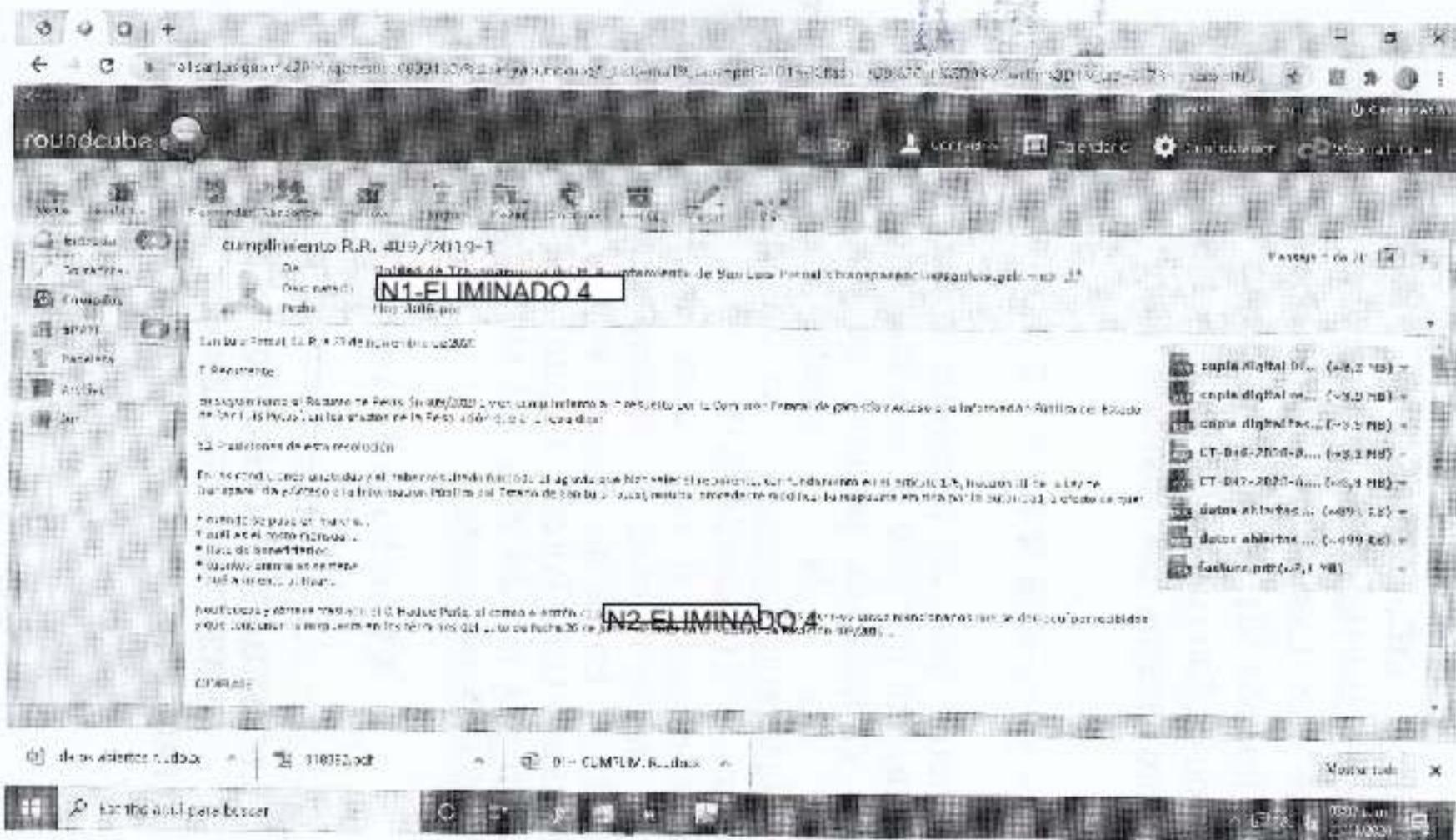
Jefa de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí.

"2020, año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil"

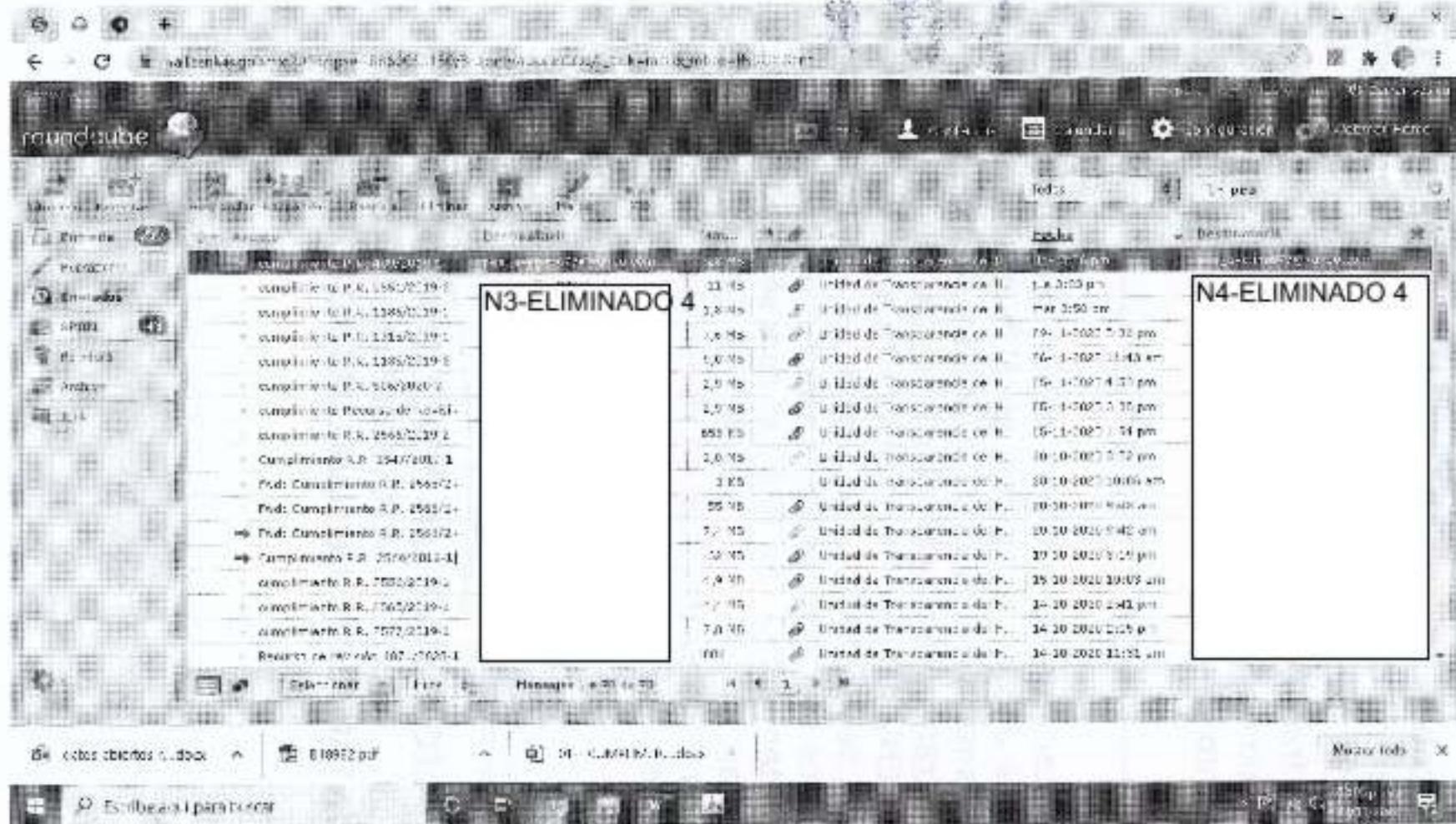


M. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ 2018 - 2021

TRANSPARENCIA



63



2

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el correo electrónico particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 2.- ELIMINADO el correo electrónico particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 3.- ELIMINADO el correo electrónico particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 4.- ELIMINADO el correo electrónico particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

**LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.”